



**UNIVERSIDAD ANDINA**  
**“NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ”**

**RESOLUCIÓN N° 0333-2020-UANCV-CU-R**

Juliaca, 26 de octubre de 2020

**VISTOS:**

El Oficio N° 022-2020-CCA-UANCV/J, de fecha 05 de octubre de 2020, de la Coordinación General del Comité Cese de Actividades de la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” de Juliaca.

**CONSIDERANDO:**

**Que**, de conformidad con lo previsto por el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220, artículo 10° del Estatuto de la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” de Juliaca, el Estado reconoce la autonomía universitaria y sostiene que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno académico, administrativo, y económico; asimismo, las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las Leyes;

**Que**, la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” de Juliaca es una institución que brinda educación superior integral de calidad mediante una gestión académica y administrativa, centrada en los derechos humanos, con pertinencia social de las escuelas profesionales y posgrado, investigación científica y el ejercicio responsable del liderazgo universitario, vinculado al desarrollo de la región, el país y el mundo;

**Que**, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, de fecha 11 de marzo de 2020, se declaró en Emergencia Sanitaria a nivel nacional, por el plazo de noventa (90) días calendarios, por la existencia del COVID-19 (...), señalando en sus considerandos que es responsabilidad del Estado reducir el impacto negativo en la población ante la existencia de situaciones de riesgo elevado para la salud y la vida de los pobladores, así como mejorar las condiciones sanitarias y la calidad de vida de su población, y adoptar acciones destinadas a prevenir situaciones y hechos que conlleven a la configuración de estas. Dicha medida fue prorrogada por los Decretos Supremos N° 020-2020-SA y 027-2020-SA, esta última prórroga la emergencia sanitaria declarada, por un plazo de noventa (90) días calendario, a partir del 08 de setiembre;

**Que**, mediante Decreto Supremo N° 44-2020-PCM, de fecha 15 de marzo de 2020, se ha declarado Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince (15) días calendario, y se ha dispuesto el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19 (...), medida que entró en vigencia a partir del 16 de marzo de 2020. Dicha medida fue prorrogada por los Decretos Supremos N° 51-2020-PCM, N° 64-2020-PCM, N° 075-2020-PCM, N° 083-2020-PCM y N° 094-2020-PCM. Posteriormente, con Decreto Supremo N° 0116-2020-PCM, se prorrogó el estado de emergencia nacional a partir del 01 de julio de 2020 hasta el 31 de julio de 2020, disponiéndose el aislamiento obligatorio en los departamentos de Arequipa, Ica, Junín, Huánuco, San Martín, Madre de Dios, y Ancash. Luego, con el Decreto Supremo N° 135-2020-PCM, de fecha 31 de julio de 2020, se prorrogó el Estado de Emergencia Nacional a partir del sábado 01 de agosto de 2020 hasta el lunes 31 de agosto de 2020, ordenándose el aislamiento social obligatorio en los departamentos de Arequipa, Ica, Junín, Huánuco y San Martín, así como en la Provincia de San Román del Departamento de Puno, entre otros. Finalmente, mediante Decreto Supremo N° 146-2020-PCM nuevamente se prorrogó el Estado de Emergencia Nacional por el término de treinta (30) días calendario, a partir del 01 de setiembre de 2020 hasta 30 de setiembre de 2020, disponiéndose el aislamiento social obligatorio (cuarentena) en todas las provincias del Departamento de Puno, entre otros;

**Que**, la solicitud de Licenciamiento de la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” de Juliaca, tramitada ante la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria SUNEDU, ha sido denegado mediante la resolución del Consejo Directivo N° 034-2020-



# UNIVERSIDAD ANDINA "NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"

## RESOLUCIÓN N° 0333-2020-UANCV-CU-R

Juliaca, 26 de octubre de 2020

SUNEDU/CD, de fecha 04 de marzo de 2020, que resuelve: "Primero.- DENEGAR LA LICENCIA INSTITUCIONAL a la Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez para ofrecer el servicio educativo superior universitario en el territorio nacional, en atención a la evaluación que se detalla en el Informe Técnico de Licenciamiento N° 021-2020-SUNEDU-02-12 del 21 de febrero de 2020; en consecuencia DEJAR SIN EFECTO la Resolución N° 1287-92-ANR del 10 de agosto de 1992, (...)";

**Que**, mediante la Resolución N° 0164-2020-UANCV-CU-R, de fecha 28 de mayo de 2020, se ha resuelto aprobar el comité de cese de actividades y el comité técnico del plan de emergencia de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, siendo el Coordinador General M.Sc. Mario Alejandro Ramos Herrera, de los responsables de condiciones y oficinas;

**Que**, con Oficio N° 022-2020-CA-UANCV/J de fecha 05 de octubre de 2020, el Coordinador General del Comité de Cese de Actividades de esta Casa Superior de Estudios, solicita se incremente un párrafo referente a la declaración jurada del formato F3 en las boletas de matrícula 2020-2, con el fin de cumplir las exigencias de la SUNEDU, respecto al plan de cese de actividades de la UANCV; considerando, que este mecanismo que permite cumplir con el requisito de presentación del formato F3 (DECLARACIÓN JURADA PARA LA CONTINUACIÓN DE ESTUDIOS), en la cual el estudiante que se matricule en la UANCV, en el semestre 2020-2, declare bajo juramento que permanecerá en la Universidad hasta concluir sus estudios universitarios. Este mecanismo nos permitirá presentar el formato F3 en su totalidad sin los faltantes que existen en este momento debido a errores cometidos por los estudiantes en el llenado de la declaración jurada en mención;

**Que**, según el artículo 5° de las disposiciones en materia de Educación Superior Universitaria en el marco del Estado de Emergencia Sanitaria a nivel nacional del Decreto Legislativo N° 1496, establece:

*Facúltase a las Asambleas Universitarias, Consejos Universitarios, Consejos de Facultad y en general a cualquier órgano de gobierno de universidades públicas y privadas, para que realicen sesiones virtuales con la misma validez que una sesión presencial. Para ello emplean medios electrónicos u otros de naturaleza similar que garanticen la comunicación, participación y el ejercicio de los derechos de voz y voto de sus miembros. Los medios utilizados para la realización de las sesiones virtuales deben garantizar la autenticidad y legitimidad de los acuerdos adoptados.*

**Que**, el Consejo Universitario de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, en su sesión ordinaria vía plataforma virtual de fecha 16 de octubre de 2020, conforme a las atribuciones conferidas por el Estatuto, entre otros, acordó aprobar el incremento del párrafo referente a la declaración jurada del formato F3 en las boletas de matrícula 2020-2, con el fin de cumplir las exigencias de la SUNEDU, respecto al plan de cese de actividades de nuestra Casa Superior de Estudios; y,

**Que**, en mérito al artículo 21° del Estatuto de esta Casa Superior de Estudios, es atribución del Rector presidir el Consejo Universitario y la Asamblea Universitaria, así como hacer cumplir sus acuerdos; y,

**Estando**, al acuerdo del Consejo Universitario de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, y conforme a lo establecido por la Ley Universitaria N° 30220, Ley de Creación de la UANCV N° 23738, Modificatoria N° 24661 y el Estatuto de la UANCV, que confieren facultades al Señor Rector de esta Casa Superior de Estudios;

### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR**, el **INCREMENTO DEL PÁRRAFO REFERENTE A LA DECLARACIÓN JURADA, REQUERIDO EN EL FORMATO F3, EN LAS BOLETAS DE MATRÍCULA 2020-2**; con el fin de cumplir las exigencias de la SUNEDU, respecto al plan de cese de actividades de la **UNIVERSIDAD ANDINA**



**UNIVERSIDAD ANDINA**  
**“NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ”**

**RESOLUCIÓN N° 0333-2020-UANCV-CU-R**

Juliaca, 26 de octubre de 2020

**“NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ” DE JULIACA**, parrafo que se procede a señalar:

*Por medio de la presente, declaro bajo juramento conocer los reglamentos, disposiciones y políticas de la Universidad, los cuales se encuentran en [https://uancv.edu.pe/es/documentos\\_generales](https://uancv.edu.pe/es/documentos_generales); así también, que continuaré estudiando en la UANCV dentro del plazo de cese, en los términos establecidos en la Resolución 111-2018-SUNEDU-CD, Artículo 11 del Reglamento del proceso de cese de actividades de universidades y escuelas de posgrado, hasta concluir mis estudios universitarios.*

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER**, que la **OFICINA DE TECNOLOGÍA INFORMÁTICA Y TELECOMUNICACIONES**, realice el agregado del párrafo de la Declaración Jurada en la última parte de las boletas de matrícula de los estudiantes.

**ARTÍCULO TERCERO.- PUBLICAR**, la presente Resolución en el portal institucional de transparencia de la Universidad, ubicado en la página web: [www.uancv.edu.pe](http://www.uancv.edu.pe).

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR**, al Vicerrectorado Académico, Vicerrectorado de Investigación, Vicerrectorado Administrativo, Dirección General de Filial, Decano de Facultad, Oficina de Planificación Universitaria, Oficina de Personal, Oficina de Economía, Oficina de Servicios Académicos, Oficina de Gestión de Calidad Académica, Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Imagen y Promoción Institucional y la Oficina del Órgano de Inspección y Control, el cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.

  
UNIVERSIDAD ANDINA  
“NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ”  
*Dr. Juan Benites Noriega*  
RECTOR

  
UNIVERSIDAD ANDINA  
“NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ”  
SECRETARÍA  
GENERAL  
*Dr. Richard Condori Cruz*  
SECRETARIO GENERAL

**DISTRIBUCIÓN:**

R - UANCV; VICE RECTORADOS; COMITÉ DE CESE DE ACTIVIDADES; DIRECTORES GENERALES DE FILIALES; DECANOS DE FACULTADES;

**OFICINAS:** DU; TIT; PU; GCA; SA; P; E; AJ; IPI; ORIC, y demás oficinas. **UNIDADES:** T, CO, GT; y demás unidades

ARCH. JBN/RCC/mam.